HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 68

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ DIVERSOS INFORMES RELACIONADOS CON LAS ORDENANZAS Nº 9112, Nº 9113 Y 8886.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 29 de Enero de 2020.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

La Ordenanza N.° 9112 (Ordenanza Fiscal 2020) promulgada por Decreto N.°2204/19, la Ordenanza N.° 9113 (Ordenanza Impositiva 2020 y su respectivo Calendario Impositivo) promulgada por Decreto N.° 2198/19, la Ordenanza Ambiental N.° 8886 promulgada por Decreto N.° 1810/16, la Ley Nacional N.° 25.675, y;

Considerando:

Que la Ordenanza N.° 8886/16 establece la política ambiental del distrito;

Que la Ordenanza mencionada ut supra estipula en su artículo 3° diversos objetivos de la política ambiental que se transcriben a continuación:

a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales, históricos y culturales;

b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; promoviendo el uso racional y sustentable de los recursos naturales;

c) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos;

d) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo local;

e) Implementar una gestión integral de los residuos procurando causar el menor impacto ambiental posible; minimizando la fracción de residuos que terminan en la disposición final;

f) Aumentar la cantidad y calidad de especies arbóreas;

g) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, e incentivar la participación y concientización de la comunidad fomentando la difusión de material informativo y educativo;

h) Promover la participación ciudadana y la sinergia público-privada en la definición de políticas ambientales y su financiamiento;

i) Promover incentivos fiscales a aquellos actores privados que contribuyan al mejoramiento de la ecología y el cuidado del medio ambiente;

j) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma.

Que la Ordenanza N.° 8886/16 menciona en su artículo 7° que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de fondos adicionales para atender programas relacionados con el medio ambiente, en caso de que así lo estime necesario;

Que la Ordenanza que regula la política ambiental del distrito estipula en su artículo 12° la creación del Consejo Consultivo Medioambiental de San Isidro (C.C.M.A). El mismo deberá estar conformado por funcionarios del Departamento Ejecutivo, Concejales de este Honorable Cuerpo, representantes de entidades sin fines de lucro avocadas a la temática;

Que el CCMA deberá renovar la presencia de sus concejales respetando la representación parlamentaria del Cuerpo;

Que dicha renovación no ocurrió durante el periodo que este bloque ha ocupado lugares de representación institucional;

Que el Consejo Consultivo Medioambiental de San Isidro debería remitir informes anuales a este Honorable Cuerpo y hasta el día de la fecha no se cuenta con los informes de los últimos años;

Que la Ordenanza Fiscal 2020 en su Título III establece diversas Tasas Ambientales las cuales gravan la emisión de gases contaminantes, la comercialización de envases no retornables y la gestión de residuos tanto de obras como de grandes generadores;

Que en los artículos 177°, 184°, 190° y 196° de la Ordenanza Fiscal 2020 (N.° 9112/19) se estipula que las tasas de: Servicios de protección ambiental, de comercialización de envases no retornables y afines, de servicios de gestión de residuos de obra, áridos y afines, y de servicios de gestión de residuos a grandes generadores;

conformarán un fondo de asignación específica que será utilizado exclusivamente para el fortalecimiento de la gestión ambiental;

Que es potestad de este Honorable Cuerpo, estipulado en el artículo 77°, inciso D, de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto/Ley N.° 6769/58 y sus modificatorias) pedir informes al Departamento Ejecutivo Municipal mediante proyectos de Comunicación;

Que a razón de conocer con mayor precisión de qué forma recauda el Municipio de San Isidro y como ejecuta dichos fondos es que se hacen preguntas precisas respecto a ciertas tasas mencionadas en los argumentos previos;

Que la política ambiental es necesaria a fin de modificar la polución, la contaminación, reducir la producción de residuos sólidos urbanos y generar conciencia en la sociedad sobre la necesidad de cambiar hábitos cotidianos que perjudican al suelo, agua, aire del mundo en general y de nuestro municipio en particular.

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área correspondiente, informe sobre los siguientes puntos:

A) Cuál es el monto percibido por la "Tasa por Servicios de Protección Ambiental" durante los años 2017, 2018 y 2019;
B) Cuál es el monto percibido por la "Tasa por Comercialización de Envases no retornables y afines" durante los años 2017, 2018 y 2019;
C) Especificar la cantidad de personas físicas o jurídicas que pagan la Tasa del inciso anterior y detallar si se paga conjuntamente con otra tasa o en forma independiente;
D) Cuál es el monto percibido por la "Tasa por Servicios de Gestión de Residuos de obra, áridos y afines" durante los años 2017, 2018 y 2019;
E) Cuál es el monto percibido por la "Tasa por servicios de gestión de residuos a grandes generadores" durante los años 2017, 2018 y 2019;
F) Detalle qué área o áreas del Departamento Ejecutivo Municipal utiliza/n los fondos de asignación específica, y detalle de manera rigurosa las políticas empleadas durante el año 2019 con dichos fondos;

G) Detalle si además de los recursos percibidos por las Tasas Ambientales contempladas en el Título III de la Ordenanza Fiscal, el Departamento Ejecutivo asigna recursos adicionales a la política ambiental del distrito.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro le solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que corresponda, informe si el Consejo Consultivo Medioambiental de San Isidro (C.C.M.A) creado mediante Ordenanza N.° 8886/16 se reúne en la actualidad, cuándo fue su última reunión, qué concejales de este Honorable Cuerpo forman parte del mismo y cuál fue el último informe anual remitido al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro (según lo estipulado en el artículo 14° de la Ordenanza).

Artículo 3°: De forma.-

FERNANDEZ GASTON

Milena Lomuzzo

LA SARMIENTO
DE UNIDAD CIUDADANA
DEL CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Lucía Cuarantunt

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
16 MAR 2020
Hora 11:38
RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nº 68-HCD-2020 .-

Visto lo establecido en el Artículo 16 Inciso 4º del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda .-

SAN ISIDRO, 16 de marzo de 2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro